

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, C.C.V. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VINALESA PARA EL OFRECIMIENTO DE LÍNEAS DE FINANCIACIÓN PARA AYUDAR A LOS AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

En Valencia, a 1 de Abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. José Raúl Saiz Marín con DNI 52736860E, como Director de la Oficina de Meliana de Caixa Popular-Caixa Rural Cooperativa de Crédito Valenciana, de ahora en adelante **Caixa Popular**, con CIF F46090650 y domicilio a estos efectos en Av/Juan de la Cierva 9, del Parque Tecnológico, 46980 de Paterna (Valencia).

De otra parte, D. Francisco Javier Puchol Ruiz con DNI 73539116C, como Alcalde del **Excmo. Ayuntamiento de Vinalesa**, con **CIF P4626200B** y domicilio a estos efectos en C/La Fábrica 1, 46114 Vinalesa (Valencia).

Las partes se reconocen la mutua y recíproca capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, así como la obligación de cumplimiento del mismo, y a tal efecto:

EXPONEN

- Que **Caixa Popular** es una cooperativa de crédito valenciana que tiene entre sus objetivos, la mejora del desarrollo económico para generar riqueza y dinamismo comercial en la sociedad valenciana, especialmente en los pueblos y barrios donde tiene presencia.
- Que el **Excmo. Ayuntamiento de Vinalesa** considera que los servicios ofrecidos por Caixa Popular en el ámbito financiero son adecuados para satisfacer las necesidades de sus miembros.
- En virtud de ello, ambas partes, reconociéndose suficiente capacidad para otorgar el presente documento, convienen en suscribir, un Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

1. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio enmarcar las relaciones de colaboración entre **Caixa Popular** y el **Excmo. Ayuntamiento de Vinalesa**.

2. Contenido del Convenio.

Este Convenio de colaboración consta de un único anexo que incorporará la propuesta específica que Caixa Popular pone a disposición del colectivo afectado por la crisis sanitaria del COVID-19 en cuanto ayudas en líneas de financiación. Esta propuesta podrá ser modificada durante toda la vigencia del Convenio, en función de las variaciones de mercado.

Ante cualquier modificación, Caixa Popular deberá enviar la nueva propuesta vía correo electrónico a la/s persona/s designada/s por el **Excmo. Ayuntamiento de Vinalesa** en el apartado de “Contactos/Notificaciones” del presente Convenio de colaboración, para que el Ayuntamiento sea conocedor de los cambios y los haga llegar a los colectivos a los que puedan afectar.

3. Contenido de las actividades.

Los colectivos destinatarios de estas líneas de financiación serán todos los clientes; Autónomos, Comercios, Comisiones Falleras y Empresas que justifiquen de forma fehaciente que sus necesidades vienen determinadas por los efectos a consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19 y estar garantizada la viabilidad del mismo. Por ello, ante tal situación y para dar apoyo al colectivo anteriormente nombrado **Caixa Popular** pone a disposición del **Excmo. Ayuntamiento de Vinalesa** líneas de financiación con condiciones especiales.

Anexo I; LÍNEAS DE FINANCIACION CON CONDICIONES FINANCIERAS ESPECIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

4. Duración.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta que deje de tener efectos las medidas adoptadas como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19 y del Decreto del Estado de Alarma.

5. Publicidad del Convenio.

Caixa Popular y el **Excmo. Ayuntamiento de Vinalesa** se comprometen a difundir, conjuntamente o por separado, la existencia de este Convenio de colaboración, tanto en los medios de comunicación como, especialmente, en los servicios sociales que atiendan o tengan contacto con colectivo mencionados anteriormente.

6. Código de Responsabilidad Social Corporativa.

El **Excmo. Ayuntamiento de Vinalesa** y **Caixa Popular** declaran que cumplen con el Código de Responsabilidad Social Corporativa, en concreto que:

- Respetar los derechos humanos protegidos por el derecho nacional e internacional.
- Cumple con la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y fiscal, así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales. No realiza prácticas contrarias a los derechos protegidos por los 8 convenios de la OIT referidos a trabajo forzoso, trabajo infantil y el derecho de sindicación.
- Respetar el medio ambiente, cumpliendo la legislación vigente del país de origen y manteniendo los mismos estándares en cualquier lugar que actúen.
- Respetar la Salud pública tanto en sus productos como en sus procesos de producción, cumpliendo la legislación vigente en el país de origen.
- Su actividad y/o capital no está directa o indirectamente, relacionado con la fabricación o comercio de armas o cualquier otro producto pensado para actos violentos o de uso militar.
- Tiene una conducta socialmente aceptable, no teniendo como finalidad o práctica habitual una actividad especulativa, que no cree riqueza de ninguna forma y que comporte un claro perjuicio social en España o cualquier otro país.

7. Protección de Datos.

Ambas entidades firmantes de este Convenio de colaboración se comprometen a:

- No revelar, comunicar o ceder a terceros ningún dato de carácter personal en el caso de que por el desempeño de sus funciones haya tenido un acceso casual, fortuito o aislado a datos de carácter personal, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones de la empresa impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación.
- Cumplir, en el desarrollo de sus funciones en la empresa, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.
- Cumplir los compromisos anteriores incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación del convenio entre el **Excmo. Ayuntamiento de Vinalsa y Caixa Popular**.
- Si cambiase el tipo de servicio prestado del convenio suscrito, y para el desarrollo de sus funciones tuviesen acceso a datos de carácter personal y/o tuvieran que tratar los mismos, automáticamente será considerado un encargado del tratamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 28 del RGPD, debiendo firmar el contrato de encargado de tratamiento con acceso a datos.

8. Resolución.

El presente Convenio de colaboración podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de un mes a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este acuerdo.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este acuerdo o en la normativa vigente.

9. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Valencia para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de colaboración.

10. Contactos/Notificaciones.

Los datos de las personas de contacto del presente Convenio de colaboración serán:

Por parte de **Caixa Popular**:

- José Raúl Saiz Marín, Director de la Oficina de Meliana: rsaiz@caixapopular.es
- Andrea Martínez Fernández, Departamento de Desarrollo de Negocio: amartinezfe@caixapopular.es

Por parte del **Excmo. Ayuntamiento de Vinalesa**.

- Francisco Javier Puchol Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vinalesa; jpuchol@coop-vinalesa.com
- María José Martínez Sansó, ADL del Excmo. Ayuntamiento de Vinalesa; adl@vinalesa.org

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado el Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **Caixa Popular**
D. José Raúl Saiz Marín.

Por el **Excmo. Ayuntamiento de Vinalsa**
D. Francisco Javier Puchol Ruiz.